Diputació de Lleida

ARXIUS
ESTUDIS I INFORMACIÓ

BENEFICÈNCIA

Signatura:	006280
Abstract:	Fundació d’una missa d’aniversari per Josep Claver pagès de Lleida, a l’Església i Casa Hospital de Sant Antoni Abad
Data expedient:	1763

DD

Cap. Mayor. fol. 36.

1

Num. 208.

Escritura de Fundación de una Mi:
sa Cantada, y Aniversarios en sufragio
de la Alma de Jph. Clave q.º Lab.r de esta
Ciu.d de Lérida, hecha en la Igl.a de la Casa,
ú Hospital de S.n Antonio Abad de la mis:
ma de Lérida por los Albazeas Testamen:
tarios de dho q.º Jph. Clave; se halla dotada
como es de ver de la misma Escr.a

~~Esta funda.on esta ypotecada en la tierra que se en caxso Ant.o Puyol alias el sendero, y ahora posehe Anna Roquensio, como a sucesora de dho Puyol, y de la dona.on de su hern.o Pablo Sabira quien tuvo dona.on del dho Puyol.~~

Misa can.da dia 12 de oc.re
Aniver.o 23,, de Abril
otro dia 6,, de Mayo.

Ante mi
Antonio Casanoves, y Gorda, Ciudadano
Honr.do de Barna no.rio p.co R.C. de Num.o
de esta de ... e 1763.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

In Dei Nomine Amen. Sea á todos manifiesto, Como en la Ciud. de Lerida Prado de Catta. á los diez y ocho dias del mes de Setiembre, año del Nacimto. del Sr. de mil setts. sesenta y tres. Paula Clave, y Raves Vda., y Miguel Oró Labr. vezinos los dos de dha esta Ciud. Alvazeas del Alma, y executores del Testamto. que hizo, otorgó, y firmó en poder del qo. Jacinto Juliá, y Zatell Esno. publ. R.C. de Numo. de la presente Ciud. á los veinte, y dos dias del mes de Abril de mil setts. quarenta y nueve: Atendiendo, y Considerando, que el referido Jph Clave en dho su Testamto. dispuso entre otras Cosas, que Muriendo sin hijos, ó con tales, pero muriessen estos antes de thomar estado; y Maria Clave su muger no guardasse viudez, ó Casasse, en tales casos instituyó heredero suyo universal á Dios ntro Sr., y á su Alma, queriendo qe. de lo resultante de sus bienes pagadas las deudas, se hiziesse, y fundassen por dhos sus Albazeas, y á disposicion de estos pios sufragios en la Igla. del Convento, ó Comanda de Sn. Antonio Abad de dha esta Ciud.; y Como al pnte se haya verificado dha Institucion á favor del Alma de dho Jph Clave, con el motivo de no hallarse hijos

y por haver Convolado, ã segundas bodas
dicha Maria Clavé, y ahora Mora, y ãmas
convenga ã los Mortales Cumplir la dispo:
sicion de los difuntos Mayorm.te en lo queto-
ca á la salud de sus Almas; Si bien que no se
han passado ã, vender dhos bienes, como en di-
cho Testam.to se expressa ya, por redundar
de la venda de los mismos, conocidos perjuhi=
cios, ã, dho Albazeasgo, respeto de los crecidos
gastos, que importaria el encante, y almone-
da de aquellos; ya porque por esto tenga más
prompto effecto la fundacion de los sufragios
intros (pes) que al pnte por medio de una tran-
saccion hecha jurada y firmada por dhos Al-
bazeas de una, y dha Maria Mora, y an=
tes Clavé Consortes de otra partes, en poder
de mi el Es.no infro la pnte estipulante, el dia
de oy, se haya logrado el goze de la infrapies:
sa de tierra, unica alaja de la sussodha he-
rencia, que detenian dhos Consortes Mora
y Clavé por los motivos expressados en dha
Concordia, que en lo menesteroso se haze
relacion: Portanto deseando, y queriendo Cum
plir la Voluntad de dho Testador en Satisfac:
cion de sus culpas, y pecados, y por salud, y
descanso de dha su Alma, y demás por
quien sea obligacion ã Dios rogar, á ma:
yor gloria de la SS.ma Trinidad, y de la Vir-
gen Maria S.ra, y Abogada nuestra, y de
toda la Corte Celestial, y en alivio de las ben-
ditas Almas del Purgatorio; De su libre al-
vedrio Instituyeron, y en dho nombre de

Albareas fundaron en dha Ygta del Convento
de Sn. Antonio Abad de la pnte Ciud., y en el Al-
tar mayor de la misma. Primeram.te un
off.o, ó, missa Cantada Celebradera por el Rdo.
Sr. Comendador, y demás Religiosos, que oy
son, y por tiempo seran de dho Convento, ó
Comanda, por el día, ó, fiesta de Nra Señora
del Pilar; Itt/ un aniversario Cantado por
el día de Sn. Jorge; Itt/ Otro aniversario pr.
el día seis de Mayo, todo en sufragio del Al-
ma de dho Jph Clave, y demas tenga obliga-
cion, ã, Dios rogar; empezando hazer dhas
Celebraciones en los días, ó, fiestas sobrenom-
bradas del año venturo mil Sets.s Sesenta, y
Cinco, y assi los demas años perpetuam.te en
dhos días, si impedido no será, y si impedi-
do el día, õ días immediato Sig.te no impedi-
do; Itt/ y finalm.te Otro aniversario Celebra-
dero una vez solam.te por el día, que morirá
ó, passará, á mayor vida la Alma de dha
Paula Clave, y Raves Vda. Y como qui Alta-
re servit de Altare vivere debet, y qualquier
pía institucion deva esser dotada con su Com-
petente adote: Portanto en dotacion de dha
fundacion dan, y como Albareas susso dhos
asignan, y Consignan, ã Dios nro Sr., y á dha
Comanda, õ, Casa de san Antonio Abad de
dha esta Ciud.o pntes por ella, y abaxo accep-
tantes los Rdos. Sres. Dn. Carlos Muños Pres-
bitero, y actual Comendador de dha Coman-
da, Dn. Miguel Compañs tambien Pbro,
fr. Domingo Cristisabal, y fr. Juan Prats
estos legos professos, y todos y todos Conven-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1763, número 00628, pàgina 5

tuales de dha Casa, y á los successores suyos
en la misma, y á quienes dhos S.res querran
aquella piessa de tierra parte plantada de
viña espesa, y parte plantada á bancales de
viña, olivos, y algunos arboles frutales, que
dho Clavé mientras vivió tuvo, y posseho Sita
en la huerta, y termino de esta Ciud. y parti-
da dha de Alpicát, detenida de quatro jorna-
les, poco más, ó menos, que Confrenta, á Orien-
te con tierras de la Ciud.; á poniente con tierra
de Juan Martorell Cerero, á medio dia con
tierras de Antonio dho de Mussa Labrador,
y á tremontana con tierras de los herederos
del q.o Isidro Oliver m.ro Alpargatero par-
te, y parte con tierras de T. Jubilá Lab.r to-
dos vezinos de la propria Ciud., y con otras
confrentaciones si las huviere. Quales Insti-
tución, assignación, y Consignación hazen
dhos Abazeas de aquel mejor modo, que de-
cirse puede, con el pacto sig.te. Es pacto, que
por quanto en los Cap.s de la Calendada tran-
sacción fue pactado, y estipulado entre otras
cosas, que la Cosecha pendiente, en dha pies-
sa de tierra de Vendimia, y azeytunas quedas-
se, á favor de los nominados Consortes Mora,
si bien con algunas obligaciones á estos impues-
tas, y alli expressadas, y assi mesmo prometie-
ron en aquella dhos Albazeas dár y pagár
en la forma alli dicha, á los mismos Consortes
Morá la cantidad de treinta libras Barz.s;
y como sea muy Justo, y puesto en razon
cumplir lo prometido, y estipulado; por esto
será cargo y deverá dho S.or Comendador

2 ... 2 ... 2 ...

y demas Religiosos satisfacer, á los referidos
Consortes Mora dhas treinta libras si y confor-
me se prometieron pagar en dha Concordia sá-
cando indempnes á dhos Albazeas de toda Obliga-
ción, como, y permitir, á los mismos Consortes
Mora, que saque dela Confrontada piessa de
tierra la Cosecha pendiente sussodha, recobran-
do de estos el dia dela solucion su Correspondi-
ente Carta de pago y Con dho pacto y no sin el,
extrahen dha piessa de tierra, de mano, y po-
der suyos, y aquella ponen en mano, y poder
de dha Comanda, eo de dho Sor. Comendador
y demas Religiosos, y de los successores suyos
en aquella, paraque puedan hazer dela mes-
ma, á sus libres Voluntades, sin Contradiccion
alguna. Prometiendo en los sussodhos nombres,
entregarles pocession real, Corporal, actual,
ó quasi, o que los mismos Sr. Comendador, y
demas Religiosos se la puedan tomar de su
propria authoridad, y por esto en lo entretan-
to, y hasta tanto, que dhos Sres. Religiosos ten-
gan pocession de dha piessa de tierra, se Cons-
tituyen los mismos Albazeas tenerla por aque-
llos, queriendo que en fuerza de estas palabras,
y de la disposicion del dro, ú otram.te dha po-
cession se entienda, á dha Comanda, es á dho
Sr. Comendador, y demas Religiosos entrega-
da, como si por los sussodhos Albazeas lo fues-
se realm.te, y de hecho, cediendoles todos los dre-
chos, y acciones, que Como, á tales Albazeas
sobre dha piessa de tierra les espectan de los
quales puedan usar en Juhicio, y fuera de el,
como ellos antes de la pnte insinuacion y co-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1763, número 00628, pàgina 7

signacion hazer podian, Constituyendoles Procuradores como en Cosa propria, y Con Clausula de intima, si necessario fuere. Y prometieron en dho Nomᵉ de Albazeas, que las pntes institucion, cession, y Consigna tendran por firmes, y valederas, baxo la obligacion de dho Albazeasgo (no empero los suyos proprios por tratar negocio ageno) muebles, y sitios pntes y venideros, con renunciacion á todas las leyes de su favor. Y los Sobre Nombrados Dⁿ Carlos Muños Pbro Comendador dela Comanda, ó Casa de Sⁿ Antonio Abad de esta Ciud., Dⁿ Miguel Compañs tambien Pbro, fr. Domingo Cristisabal, y fr. Juan Prats, estos dos Religiosos legos, y Conventuales todos de dha Casa, assi convocados en la forma acostumbrada, acceptan las predhas institucion assignacion, y Consignacion por dhos Paula Clavè y Ravès, y Miguel Oro como á Albazeas del sobrenombrado qᵒ Jph Clavè hecha, y en nombre dela misma Comanda Convinieron, y prometieron Celebrar, ó, hazer Celebrar dha Misa, ü offᵒ, y demás aniversarios en el modo, y forma arriba dhos, durante dha asignacion, y Consignacion, y asimismo guardar, y Servar el pacto arriba dho, y todo lo en el Contenido, y Sacarles indemnes dela obligacion sobrenotada, baxo la obligacion de todos los bienes, rentas, y emolumentos de dha Comanda, y Con renunciacion á qualquier dro, y ley, que afavorecerles pueda, y Con Juramᵗᵒˢ, que en dhos Nomˢ todos hizieron, y prestaron largamᵗᵉ. En Cuyo testimonio assi lo Otorgaron, y firmaron res-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1763, número 00628, pàgina 8

pectivamte en la citada Ciud. de Lerida, y en el dia
arriba notado. Siendo pnte, á ello Yo el dho é, aba
jo escritos Ssno y pntes por testigos instrumenta=
les Jph Canela, y Blás Bresco los dos Labradores
y vezinos de dha Ciud. á este fin llamados, y Roga
dos. Q Yo el mismo, é infro Ssno doy fee conosco
á dhos Contrahentes quiénes; es a saber dhos Oró,
y Vda Clavé, y Raves Albazeas sussodhos, que jun-
to que con los sobrenombrados testigos dixeron
no saber escrivir, y de consentimto de aquellas
passó á firmar la pnte Jph Porta, y Mirasol
Otro de mis Qstes; y dho Sr Comendador, y demás
Religiosos arriba expressados passaron, á firmar
de sus propias respe manos.

Por dhos Albazeas, que dixeron no saber es=
crivir, y de su facultad firmo Jph Porta me-
nor Q's nt.

Dr Dn Carlos Muños Comendador

Dn Miguel Compañys

Fr Domingo Aristizabal.

Fr Juan Prats [pia, y Ultª disposicion de Jpht
Clavé qº Labr que fue de la misma Ciud. por este elegidos y Nom=
brados en su Ulto y valido testamto [pues [y Jph Mora [toda
[mio. Los emendados en la lin 10, pag. 1 fol. 2 = Mayor, valga. Los
tildados en la lin 13, pag. 2 fol 1 = pes y lin. 33, pag. 1 fol 2 = y todos,
no valgan. Assi lo aprueba el Ssno infro de su propria mano &a.

Sig[signo]no de mi Antonio Casanoves, y Lordá, Ciu-
dadano honrado de Barna, por las Autoridades
Apca y Rl Ssno ppco y uno de los del Collegio
de Numo de la pnte de Lerida, quien la
precedente ppca escrita de Fundacion Aut=

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1763, número 00628, pàgina 9

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

te Mi pasada, hize escrivir en este papel del Rl. Sello de Offo. en virtud de Rl. Privilegio que obtiene la Religion Antoniana, y requirido à los Veinte y tres dias del Mes de Febrero del año Mil sett.s sesenta y quatro, lo Signè, y firmè, en testimo. de Verdad.

Pna

Nos Dn. Manuel Macias Pedrejon por la gracia de Dios y de la Sta. Sede Appca. Obispo de Lerida, del Consº. de S. Magd. &c.

Aviendose presentado ante Nos la precedte. escritura de fundacion de una misa cantada, y tres aniversarios hecha en la Igla. de la Casa, ò Hospital de Sn. Antonio Abad de esta Ciudad de Lerida por los Albaceas testamentarios de Joseph Clavè difunto Labrador, que fue de la misma Ciudad, en sufragio del alma de dho difunto; dotada con la pieza de tierra, sita en la huerta, y termino de dha Ciudad, con las confrontaciones, que por menor se enarran en dha escritura; propria que era del dho Clavè difunto: Vista, y reconocida por Nos, y que es hecha à mayor honrra, y gloria de Dios Nro. Sor. y de su Sma. Madre, y en sufragio, y alivio de las animas del Purgatorio; loamos aprobamos, y confirmamos la referida fundacion, y para su perpetua validacion, y firmeza interponemos

ponemos nra authoridad, y judicial decretto. Da
do en nro Palacio Epal de la Ciudad de Lerida,
á ocho dias del mes de mayo, de mil setec.tos y sesen
ta y cinco.

Manl Obpo de Lerida

Por mand.o de S. Illma el Obpo mi S.or

D. Andres Pedrejon Donat

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Beneficència - ??/??/1763, número 00628, pàgina 11